



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 56/23-2024/JL-I.**

• Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 56/23-2024/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Bárbara Carmina Aldana Ramírez** en contra de 1) **Marco Antonio Lee Aguilar**; con fecha 10 de junio de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 10 DE JUNIO DE 2024."

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por el licenciado **Ricardo Daniel Kantun Coyoc**, apoderado jurídico de la ciudadana **Bárbara Carmina Aldana Ramírez –parte actora-**, mediante el cual hace uso de su derecho de réplica. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Revocación y asignación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora.

Se revoca el domicilio reconocido mediante el PUNTO TERCERO del proveído de fecha 21 de noviembre de 2023, para oír y recibir notificaciones personales de la ciudadana **Bárbara Carmina Aldana Ramírez**, por lo que se deja sin efectos el mismo y **se reconoce como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones**, el ubicado en calle Belén Sur #11 entre calle Belén oeste y calle Ciruelos, C.P. 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

-Autorización para oír y recibir notificaciones-

Ahora bien, al haber autorizado el licenciado **Ricardo Daniel Kantun Coyoc**, apoderado jurídico de la **parte actora**, a la ciudadana **Yaritza Guadalupe Guillen Dzib**; para oír y recibir notificaciones en nombre y representación la ciudadana **Bárbara Carmina Aldana Ramírez – parte actora-**, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a dicha persona para tales efectos.

SEGUNDO: Se admite réplica.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y objeciones ofrecidas por la parte actora**, respecto a la contestación del ciudadano **Marco Antonio Lee Aguilar -parte demandada-**, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

TERCERO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de las réplicas formuladas por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal- si así lo estima necesario el ciudadano Marco Antonio Lee Aguilar -parte demandada- a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"



"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

Por último, se le hace saber a la **parte demandada** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente la promoción número 724 y documentación descrita en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter, fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> • Bárbara Carmina Aldana Ramírez (parte actora) • Marco Antonio Lee Aguilar (parte demandada) 	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none"> • IMSS (tercero interesado) 	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.....

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de junio de 2024.

(Firma manuscrita)
Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR